

FORMATO ESTUDIOS NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SUBPROCESO: COMPRAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO: SEPTIEMBRE DE 2025

1.2. OBJETO: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (MEDICINA DE EMERGENCIAS) PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E.”*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Especificaciones Jurídicas y técnicas

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione

Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, ley 100 de 1993 por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 y el decreto 1876 de 1994, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

Que se realiza la verificación de la planta de personal y se evidencia que no se cuenta con el profesional requerido para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta los estudios previos y de mercado, con el fin de contratar los servicios en medicina especializada en **MEDICINA DE EMERGENCIAS**, que coadyuven en el desarrollo de los procesos que ejecuta esta área, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la entidad.

2.2 Justificación

La Subgerencia Científica, presentó ante la gerencia las consideraciones para la contratación de los servicios en medicina especializada en **MEDICINA DE EMERGENCIAS**, basado en las necesidades del servicio, quien a su vez considera viable y justificada la necesidad, procediendo por tanto a continuar con el trámite de contratación descrito en el manual de contratación.

El Servicio de Urgencias es la principal puerta de entrada del Hospital, de acuerdo con el estudio de oferta y demanda, que se presentó a Gerencia, para el segundo semestre de 2024 se evidencia un incremento en la demanda de este servicio, a partir del comportamiento de la producción asistencial y los tiempos de espera en relación a la capacidad instalada, se requiere un ajuste en el modelo de atención en este servicio, con el fin mejorar los procesos de la unidad, para generar impacto en el aumento de pacientes efectivamente atendidos, disminuir el porcentaje de pacientes que solicitan retiro por demoras en la atención y mejorar la experiencia del paciente en este servicio. Para el primer trimestre de 2024, el promedio de atenciones al mes en el servicio de Urgencias es de 3000 atenciones, con un incremento de pacientes clasificados como Triage I y II, que implica un mayor riesgo. En consecuencia, la implementación de la especialidad de **MEDICINA DE EMERGENCIAS** permite enfrentar los diversos motivos de consulta con mayor capacidad resolutive, utilizando menos recursos y tiempo y gestionando el riesgo de los pacientes con mayor efectividad.

En efecto, El Hospital Regional de Moniquirá tiene contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, la especialidad, la cual tiene la característica de desarrollarse de forma autónoma e independiente, sin subordinación ni dependencia alguna, con el objeto de dar cumplimiento a los estándares de habilitación y cumplir con los diferentes contratos que ha suscrito la institución. Para la especialidad de **MEDICINA DE EMERGENCIAS**, se requiere: un promedio de 309 horas al mes para: la atención integral de los pacientes clasificados con Triage I y II y orientar la definición de los pacientes Triage III de acuerdo con la situación del servicio y teniendo en cuenta el nivel de complejidad, responder interconsultas y solicitud de remisiones el ser centro de referencia regional de la subred 3 de la red prestación de servicios de Boyacá, entrega diaria de información a paciente y familiar, actividades de Educación continuada y fortalecimiento institucional.

Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para afianzar la misión de la institución con un equipo de especialistas en **MEDICINA DE EMERGENCIAS**, que realicen el cubrimiento permanente en la modalidad de atención integral en Urgencias cumpliendo los estándares definidos de atención humanizada, oportunidad, pertinencia, seguridad y eficiencia.

En concordancia, El Hospital requiere contratar médicos con amplios conocimientos especializados para brindar una atención integral de acuerdo con las normas propias de la profesión y las dispuestas en el modelo de atención del Hospital.

Teniendo en cuenta que la misión de la ESE es prestar servicios de salud de mediana complejidad integral con atención oportuna, humanizada y segura a los usuarios y sus familias, es necesario acordar agendas de consulta externa y jornadas asistenciales integrales, obedeciendo al principio de coordinación, cumpliendo la presencialidad y permanencia respectiva para favorecer la oportunidad y calidad del servicio, teniendo en cuenta las siguientes políticas de operación de este contrato:

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El inicio y terminación de la jornada debe ser a la hora acordada y no otra.
- Realizar entrega de turno y revista médica especializada diaria, aportando el respectivo registro en la historia clínica.
- Aplicar el juicio clínico para solicitar ayudas diagnósticas, promover juntas médicas, formular los tratamientos médicos.
- Realizar las actividades administrativas o académicas previstas en cada área.
- Responder interconsultas en la cabecera del paciente en las 2 horas a partir de la solicitud.
- Realizar los registros correspondientes en el módulo de historia clínica establecido, siguiendo las normas, estándares de historia clínica y asegurando el uso personal del usuario y contraseña asignados.
- Practicar la valoración clínica, dando especial atención a la anamnesis, exploración física optimizando las ayudas diagnósticas apropiando las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica institucionales, para el diagnóstico, plan de tratamiento y apoyo terapéutico que requiera el paciente para su recuperación.
- Entregar la información clara y suficiente al paciente y familia respecto a su enfermedad, opciones terapéuticas, riesgos y procedimientos que requiera, asegurando el respeto de la autonomía del paciente mediante el diligenciamiento del consentimiento informado.
- Definir o hacer cumplir las disposiciones que reduzcan la estancia hospitalaria innecesaria, considerando el riesgo que genera el entorno hospitalario a los pacientes.
- Coordinar la programación eficiente del servicio y participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso de gestión clínica, analizando y presentando informe mensual de las actividades efectivamente realizadas, análisis de eventos vigilancia en la institución, de complicaciones, mortalidad, eventos de seguridad relacionados con la especialidad.
- Procurar los requisitos del sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, las metas asignadas en la planeación estratégica y los compromisos establecidos en los diferentes contratos suscritos con la Empresas Responsables de pago y la normatividad vigente.
- Responder las solicitudes de la institución, cooperando en la atención de contingencias.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

Se requiere la contratación de médicos especialistas en Medicina de Urgencias, debidamente acreditados, que cumplan con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Los profesionales deberán contar con título de especialización reconocido por una institución de educación superior aprobada, convalidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, y debidamente registrado en el ReTHUS (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud). Asimismo, deberán cumplir con todos los requisitos legales, reglamentarios y técnicos exigidos para el ejercicio de su actividad profesional en el ámbito asistencial, específicamente en el área de urgencias.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA EN (MEDICINA DE EMERGENCIAS) A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.”	
5.2. Plazo de ejecución	Hasta el 30 de noviembre de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio
5.3 Lugar de ejecución	El contrato a celebrar deberá ejecutarse en el Municipio de Moniquirá, Hospital Regional de Moniquirá ESE.
5.4 Rubro presupuestal	Rubro N ° 2.4.5.02.09.001 denominado “Personal Asistencial” de vigencia dos mil veinticinco (2025).
5.5 Valor estimado del contrato	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/cte.
5.6 Forma de pago	<p>La E.S.E. cancelará al contratista mensualmente por concepto de pago de horas de permanencia, de acuerdo con la agenda presentada y aprobada por la Subgerencia Científica así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por hora permanencia jornada asistencial (día 7:00 a.m. a 7:00 p.m.): NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000) 2. Por hora permanencia jornada asistencial: noche 7:00 p.m. a 7:00 a.m.) NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$93.000) <p>El Hospital se reserva el derecho de cancelar o adicionar jornadas quirúrgicas o de consulta de acuerdo con la demanda del servicio y en los casos que el indicador de oportunidad se encuentre fuera de la meta establecida.</p> <p>Se cancelarán únicamente los servicios efectivamente prestados y liquidados, presentando informe de la relación de estudios realizados y soportes de los compromisos derivados del objeto del contrato, validado por el coordinador del servicio y el supervisor, factura electrónica con el cumplimiento de las normas legales y la planilla de pago de seguridad social,</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. realizará auditorias mensuales a las historias clínicas que tengan relación con el respectivo informe de</p>

<p>actividades del contratista con el fin de revisar el cumplimiento de indicadores. En tal caso y conforme al resultado de esa auditoría, el contratista autoriza que, para la cuenta o factura presentada y auditada, se puedan aplicar eventuales descuentos que se relacionan así.</p>			
Indicadores Gestión Clínica	Adherencia a GPC	Mayor de 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos 1% valor facturado
		Menor a 80%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento estándares de calidad Historia clínica Consentimiento informado, interpretación de ayudas diagnósticas, registro diario de Revista médica especializada, entre otros	Mayor de 80%	igual valor facturado
		Menor a 79%	Menos 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Respuesta a IC	Menor a 2 horas	Más 1 % de valor facturado
		Entre 2 y 3 horas	igual valor facturado
		Mayor a 4 horas	Menos 1% valor facturado
		Mayor a 6 horas	Menos el 3% valor facturado
Indicadores de Consulta Externa	Oportunidad en inicio de jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento de la jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
Indicadores de Jornada Quirúrgica	Oportunidad en inicio de jornada de Cirugía programada	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento de la jornada de Cirugía programada	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento de las horas presenciales, respuesta a interconsulta, jornadas de consulta, cirugía programada, estarán sujetas a la verificación del cumplimiento del tiempo contratado, registro oportuno de la historia clínica para el aval de la supervisión.</p>			
<p>PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba LA E.S.E. con el ente territorial y EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello LA E.S.E. puede suprimir, modificar o adicionar el tipo de servicio y su precio, o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio, efectuada por la población contratada por LA E.S.E. No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada.</p>			

	<p>PARÁGRAFO CUARTO: EL HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: El contratante se compromete a realizar el pago correspondiente al contratista, siempre y cuando se haya cumplido con la obligación de realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a la normativa vigente. El contratista deberá efectuar dichos aportes sobre el 40% del valor total del monto a cobrar. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, ya sea parcial o totalmente, o los aportes sean incorrectos o insuficientes, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre que los aportes han sido realizados correctamente, en la totalidad y en los plazos establecidos por la ley. Este mecanismo de retención se aplicará hasta que el contratista acredite mediante los documentos pertinentes el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.</p>
5.7 Supervisión	<p>La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA CIENTÍFICA, con apoyo a la Supervisión del Coordinador de Gestión del servicio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato que le sean propias. Además, tendrá las siguientes funciones: a.) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b.) Revisar los informes de las actividades desarrolladas que deba rendir el CONTRATISTA; c.) Informar a la Gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato. la supervisión estará sujeta a la Resolución 108 de 2016 expedida por la gerencia.</p>
5.8 Contrato a celebrar	Contrato de Prestación de servicios
5.9 CDP	925

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a:

1. Prestar los servicios médicos contratados de manera oportuna, continua y diligente, en las jornadas y turnos acordados y autorizados por la E.S.E., incluyendo la atención de emergencias cuando sea requerido.
2. Asegurar una atención integral y segura, basada en la evidencia científica, guías de práctica clínica vigentes y protocolos institucionales, aportando al cumplimiento de indicadores de gestión, desempeño y calidad establecidos por la Subgerencia científica del hospital, participando en actividades de seguimiento, evaluación y mejora de estos.
3. Actuar dentro del marco de sus competencias profesionales, absteniéndose de ejecutar procedimientos no autorizados legalmente o que excedan su habilitación.

4. Garantizar el respeto y trato digno hacia los pacientes, sus familias e integrantes del equipo de trabajo, fomentando un ambiente de cordialidad, empatía y profesionalismo en todas las interacciones.
5. Registrar de forma clara, completa, legible y veraz la información en las historias clínicas y demás documentos asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
6. Garantizar la confidencialidad y el manejo adecuado de la información de los pacientes, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y la Ley 23 de 1981 sobre el secreto médico.
7. Cumplir las políticas, normas, manuales, protocolos, guías y procedimientos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., incluyendo los relacionados con Seguridad del paciente, bioseguridad, Humanización, gestión ambiental, plan de emergencia y planes de contingencia.
8. Cumplir con las disposiciones contenidas en los programas de Salud y seguridad en el trabajo, prevención de riesgos laborales, seguridad ambiental y gestión documental.
9. Responder de manera ágil y adecuada los requerimientos del área de calidad, experiencia al usuario, auditoría médica, facturación y control interno, proporcionando la información o documentación que sea necesaria para garantizar la correcta gestión de los servicios prestados.
10. Asistir a las reuniones, comités asistenciales o administrativos convocados por la E.S.E., así como en actividades relacionadas con procesos de habilitación, acreditación, certificación, MIPG y planes de desarrollo institucional.
11. Participar activamente en las capacitaciones, actualizaciones y actividades de fortalecimiento institucional programadas por la E.S.E.
12. Aportar en la implementación, desarrollo y mejora de protocolos, guías de práctica clínica y demás herramientas orientadas a la optimización de la calidad de los servicios médicos en el hospital
13. No está permitido delegar el usuario, contraseña o firma electrónica, firmar órdenes en blanco o tener conductas que vayan en contra de los valores institucionales.
14. Reconocer y asegurar el cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios.
15. Realizar a los pacientes que así lo requieran, una valoración oportuna empática e integral, acorde a protocolos, procedimientos y guías de práctica clínica institucionales, así mismo adherirse al protocolo de entrega de Información al paciente y su familia respecto a la condición clínica, riesgos y beneficios de las opciones terapéuticas, brindando aclaraciones que se requieran.
16. Los turnos asistenciales no deberán superar doce (12) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996.
17. El profesional prestará el servicio en el lugar indicado,
18. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital (Jornadas asistenciales, interconsultas, consultas, procedimientos) con la permanencia en las jornadas programadas y los tiempos mínimos de atención a los pacientes, informando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
19. No se podrá realizar programación de actividades de manera simultánea, en caso de presentarse no serán reconocidas como ejecutadas y por ende en pago.
20. En los casos en que la prestación del servicio se realice con equipos propios, deberá aportar, previo al inicio de la operación, las respectivas hojas de vida, bajo los estándares del INVIMA, sin costos de arriendo o comodatos, cuyo mantenimiento será asumido por el contratista.

21. Apoyar los procesos de docencia-servicio conforme a los convenios suscritos por la E.S.E., brindando acompañamiento y supervisión al personal en formación, conforme a los objetivos académicos y asistenciales definidos.
22. Aportar toda la documentación requerida para la legalización y ejecución del contrato, incluyendo antecedentes disciplinarios, fiscales y penales con vigencia no mayor a tres (3) meses entre la fecha de expedición y la de su entrega.
23. Mantener actualizada su información en la plataforma SIGEP II durante toda la vigencia del contrato, garantizando la veracidad y completitud de los datos registrados.
24. Allegar las pólizas correspondientes conforme a los requisitos y exigencias establecidos por la E.S.E. para la ejecución del contrato.
25. Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (ARL) sobre los valores efectivamente percibidos, en cumplimiento de la normatividad laboral y tributaria vigente.
26. Realizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y reportar directamente a dicha entidad cualquier novedad relacionada con la ejecución del contrato, como prórrogas, suspensiones o modificaciones, con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura durante toda la vigencia contractual.
27. Notificar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el setenta y cinco por ciento (75%) del valor contractual, advirtiendo que no podrá excederse el presupuesto pactado, y que la E.S.E. no asumirá responsabilidad alguna por servicios prestados por fuera del valor contratado.
28. Presentar mensualmente la factura por los servicios prestados, acompañada del informe detallado de actividades ejecutadas, conforme a los lineamientos de la E.S.E.
29. Hacer uso racional y eficiente de insumos, equipos biomédicos, infraestructura y demás recursos institucionales, reportando oportunamente cualquier daño, mal uso o requerimiento de mantenimiento.
30. Toda glosa producida por pertinencia médica y demás, generadas por auditores internos y externos, que no logre ser sustentada, deberá ser analizada y respondida por el profesional responsable de la atención. Ante requerimientos de ajustes en registros o soportes insuficientes, se tendrá un plazo máximo de 72 horas para corrección. En los casos en que el Hospital tenga que asumirla; se descontará al profesional que la ocasione de su respectivo pago mensual

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS ATENCION ESPECIALIZADA

1. El contratista aportará las medidas necesarias para cumplir las metas y los indicadores de acceso, oportunidad, pertinencia y seguridad del proceso que tiene asignado.
2. El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo de atención de atención institucional, velando por brindar atención con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con Humanización en todo el ciclo de atención.
3. Entregar a la Subgerencia Científica, al menos 15 días antes de cada mes, la programación de agenda concertada, dando respuesta a las necesidades de la institución, el modelo de atención y al objeto contractual. Para la solicitud de cambios, el contratista, deberá realizar

- solicitud por escrito a la Supervisión del contrato, con antelación de mínimo 8 días antes, excepto casos de fuerza mayor, formulando la opción para el cubrimiento del servicio.
4. **JORNADA ASISTENCIAL:** Las jornadas se prestarán en las instalaciones del Hospital con la intensidad mensual de acuerdo con el estándar normativo de oportunidad para la especialidad, de lunes a viernes sin excepción los días festivos.
 5. La jornada día será presencial con permanencia en la E.S.E, en horarios de 7 am a 7 pm en los días coordinados con la institución, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario, se reconocerán en pago únicamente las jornadas efectivamente prestadas o proporcional al número de horas de permanencia en la ESE de conformidad a los horarios acordados con el supervisor del contrato.
 6. Los especialistas en MEDICINA DE EMERGENCIAS serán los médicos tratantes durante la atención en el servicio de Urgencias y deberán hacerse responsables de los pacientes que ingresan al servicio hasta tanto se defina su conducta, no se cerrará interconsulta hasta emitir un concepto de egreso o sea aceptado por otra especialidad.
 7. Las valoraciones por la especialidad, revista médica especializada diaria y respuesta a interconsulta, deben asegurar la valoración clínica completa e integral de forma presencial en los diferentes servicios, realizando una anamnesis clara y completa, un examen físico detallado acorde al motivo de consulta o patología del paciente, diligenciamiento completo de revisión por sistemas y antecedentes, registro de ayudas diagnósticas, análisis del cuadro clínico y justificación de conductas tomadas, impresión diagnóstica y plan terapéutico, registrando la información dada al paciente y familiar, la calidad y veracidad de la historia clínica siempre estará bajo responsabilidad directa del especialista, confirmando o descartando lo registrado por el médico hospitalario o en formación.
 8. Realizar diariamente la revista médica especializada en la cabecera del paciente, cuatro veces durante el turno por todo el servicio de urgencias, a las 7am, 11 am, 2 pm y 6 pm, como estrategia de seguimiento y definición de los pacientes del servicio, dando cumplimiento al procedimiento institucional, el horario de inicio será entre 7 y 8 a.m., se deberá verificar como mínimo la evolución clínica del paciente, el cumplimiento del plan de tratamiento, cuidado y rehabilitación, registro en la historia clínica de solicitudes, interpretación de ayudas diagnósticas, actualización de diagnósticos, terapias, fórmula de medicamentos; cuando se considere Alta Hospitalaria, dar cumplimiento al protocolo de egreso seguro.
 9. Realizar la atención de los códigos de urgencias: código trauma, código azul, código rojo y código ECV, de acuerdo con los protocolos aprobados en la institución y aportando los registros pertinentes en la historia clínica.
 10. Responder las interconsultas de acuerdo con lo definido en el procedimiento institucional, respetando los tiempos de respuesta: en presencialidad, el tiempo de respuesta para urgencias no superará los 120 minutos y en los demás casos, el tiempo máximo es 4 horas desde la solicitud, garantizando el diligenciamiento en el módulo específico Dinámica Gerencial. En los casos complejos o con divergencia de conceptos, será necesario cooperar para llevar a cabo juntas medicas o quirúrgicas para unificar conceptos.
 11. Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente, de conformidad con lo establecido en el decreto 2200 de 2005. Así mismo, diligenciar solicitud de medicamentos controlados en los casos que aplique en formula médica y formato de medicamentos de control para pacientes atendidos en la

institución. Diligenciar formatos establecidos en la resolución No 1885 de 2018, modificada parcialmente por la resolución 2438 de 2018 del Ministerio de la Protección Social, respecto a los servicios NO PBS y CTC de acuerdo con lo definido legalmente y con las directrices de la institución para tal fin, registrando claramente la justificación del insumo, medicamento o examen solicitado, con el fin de dar trámite oportuno a las necesidades del paciente sin perjuicio de devoluciones de este documento, en caso de requerirse corrección, debe darse trámite, en un tiempo menor de 24 horas, dicho diligenciamiento es responsabilidad del profesional que firma.

12. Comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones a realizar, explicando los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado que debe tener el paciente, se debe brindar información sobre alternativas diagnósticas o terapéuticas y aclarar las dudas a que haya lugar, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace el procedimiento y esta no podrá ser delegada a enfermería o a personal en formación.
13. Garantizar acompañamiento en los procedimientos de transfusiones sanguíneas de acuerdo con el protocolo y notificar reacciones adversas transfusionales en el respectivo formato en caso de presentarse.
14. Aplicar siempre las recomendaciones de Vigilancia Epidemiológica en lo relacionado con prevención y control de infecciones hospitalarias, con especial énfasis en los protocolos de higiene de manos, precauciones de aislamiento, eventos de interés en salud pública y/o notificación obligatoria y Programa de uso prudente de antibióticos; de igual manera, utilizar los elementos de Bioseguridad, mantener apropiadas condiciones de limpieza, organización del puesto de trabajo y todos los procedimientos relacionados con el Plan Integral de Gestión de Residuos Hospitalarios.
15. El contratista debe aportar oportunamente en el análisis mensual de casos, participar en las actividades del Equipo primario de mejoramiento, trátense de actividades asistenciales, académicas, o de gestión y acompañamiento de los planes de trabajo y de mejora asignados a la especialidad y/o proceso acorde a la programación establecida por el líder del servicio. En los casos de morbilidad de vigilancia institucional, estancias prolongadas, reingresos, eventos de seguridad, el profesional deberá presentar análisis escrito al líder del área respectiva, el no cumplimiento de la entrega conlleva a multa.
16. En la atención en Unidad de cuidado Intensivo: Las actividades asistenciales se programarán en turnos presenciales y de permanencia 12 horas de 7:00 pm a 7:00 am, donde el especialista deberá realizar evolución y revista de los pacientes hospitalizados en UCI, realizar el registro oportuno, veraz y completo de la evolución en la historia clínica, (al menos una evolución por turno), diligenciar el consentimiento informado de los procedimientos y las demás obligaciones del especialista de cuidado crítico.
17. En los turnos noche, el especialista debe brindar atención de pacientes Traje I y II en servicio de urgencias, código azul, código ACV, código Trauma y responder las interconsultas por cuidado crítico en urgencias u otro servicio del Hospital para definir el manejo de los pacientes de alto riesgo que requieran un nivel mayor de complejidad

8. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el contrato de prestación de servicios profesionales en medicina especializada (Medicina de Urgencias) se fundamenta en un análisis económico realizado con base en la revisión de contratos similares suscritos por otras Empresas Sociales del Estado (ESE) que han requerido servicios de Medicina de Urgencias. Esta metodología fue necesaria dado que en el Hospital Regional de Moniquirá ESE no se había contratado esta especialidad en vigencias anteriores, lo que limitó la posibilidad de utilizar un histórico interno como referencia.

Para establecer el valor estimado, se analizaron los contratos disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), considerando factores como la duración de los servicios, y las condiciones socioeconómicas de las regiones en las que se ejecutan.

Este análisis se realizó respetando los principios de planeación, economía y transparencia lo cual asegura que el valor definido sea proporcional, razonable y eficiente, garantizando la adecuada asignación de los recursos públicos y la viabilidad del servicio especializado para la atención de urgencias en el hospital.

HISTÓRICO DE PRECIOS	
Valor 2024 Hospital Regional de Moniquirá	\$ 30.000.000 (por 1 mese)
Valor 2022 Hospital Regional de Moniquirá	\$ 75.000.000 (por 6 meses)
Valor 2021 Hospital San Rafael de Tunja	\$ 167.320.000 (por 8 meses)

Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85	12	16	09

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- SERVICIOS COTIZADOS Y PRECIOS ANTERIORES.
- RETENCIÓN EN LA FUENTE: según régimen legal.
- RETE ICA: según régimen legal.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

Conforme a lo anterior el precio promedio del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/cte.** valor que incluye todos los impuestos y gastos del contrato, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar.

9. ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS:

En el marco de la contratación de servicios profesionales en salud, el Hospital Regional de Monquirá E.S.E. reconoce que la naturaleza asistencial de estos contratos implica riesgos inherentes que, de materializarse, podrían comprometer la continuidad del servicio, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los fines misionales de la entidad. Por esta razón, se han establecido estrategias jurídicas claras, homogéneas y preventivas, que se aplican de manera transversal a todos los contratos de prestación de servicios especializados.

Como parte de estas estrategias, el Hospital incorpora de forma sistemática en sus contratos asistenciales cláusulas excepcionales, tales como la de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme al marco legal vigente. Estas cláusulas permiten a la entidad actuar con prontitud y eficacia ante situaciones que puedan afectar el objeto contractual, protegiendo el interés general y asegurando la prestación del servicio público esencial de salud.

De igual forma, se incluyen mecanismos de control económico, como la cláusula de multas y la cláusula penal pecuniaria, que permiten sancionar al contratista en caso de incumplimientos atribuibles a su gestión. Estas sanciones se pueden hacer efectivas sobre los saldos a favor del contratista o, en su defecto, mediante las acciones legales correspondientes. Los recursos derivados de estas sanciones ingresan al Tesoro del Hospital, reforzando la gestión financiera institucional.

Adicionalmente, y como parte fundamental de la gestión del riesgo contractual, se exige al contratista la constitución obligatoria de dos pólizas:

Póliza de cumplimiento del contrato: garantiza a la E.S.E. que los servicios se presten conforme a lo pactado, con calidad, oportunidad y eficiencia, respaldando económicamente a la entidad ante posibles incumplimientos, demoras o fallas en la ejecución del contrato.

Póliza de responsabilidad civil médica profesional: protege al Hospital frente a eventuales reclamaciones por daños derivados de la prestación del servicio médico, ya sea por errores u omisiones del profesional. Esta póliza es esencial para la protección de los derechos de los usuarios, la salvaguarda del patrimonio institucional y la atención adecuada de contingencias legales o económicas.

Asimismo, el Hospital Regional de Monquirá E.S.E. implementa una supervisión técnica y administrativa rigurosa y permanente sobre la ejecución de estos contratos. Esta supervisión no solo verifica el cumplimiento de los términos contractuales, sino que también se enfoca en la calidad, oportunidad, pertinencia y suficiencia del servicio prestado. Como parte de este seguimiento, se realizan auditorías concurrentes, es decir, en tiempo real que permiten corregir posibles desviaciones durante la ejecución y garantizar que el servicio se preste conforme a los estándares institucionales.

Igualmente, se llevan a cabo auditorías de facturación detalladas, que revisan de forma minuciosa los soportes clínicos, reportes asistenciales y demás documentos que respaldan la ejecución del servicio,

con el fin de verificar la correcta aplicación de tarifas, evitar pagos injustificados y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.

Estas garantías contractuales, combinadas con un modelo de vigilancia activa, permiten al Hospital anticiparse a riesgos, fortalecer la gestión contractual y asegurar que la contratación de servicios asistenciales se traduzca efectivamente en beneficios reales y sostenibles para la población usuaria, en coherencia con la misión institucional y los principios que rigen la contratación estatal en el sector salud.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y el valor estimado del contrato, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa por cuantía, según lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2023.

El artículo 18 del mencionado Estatuto establece que podrá acudir a la contratación directa cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), siempre que se garantice el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, tales como transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación.

En este caso, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales en salud de carácter asistencial especializado, los cuales son indispensables para la operación y funcionamiento regular de los servicios que presta la E.S.E. Como entidad pública prestadora de servicios de salud, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. debe garantizar en todo momento la disponibilidad de personal idóneo, calificado y habilitado, de manera continua e ininterrumpida.

Acudir a un procedimiento de selección más complejo o con mayor carga procedimental implicaría dilaciones que podrían afectar la oportunidad en la atención médica, comprometer la calidad del servicio, generar riesgos en la seguridad del paciente, e incluso constituir un incumplimiento en los estándares exigidos por los entes de control, especialmente en servicios habilitados de mediana y alta complejidad.

Por tanto, la contratación directa no solo se ajusta al marco jurídico aplicable, sino que responde a criterios de necesidad, eficiencia, inmediatez y continuidad del servicio público esencial de salud, siendo la alternativa más razonable y proporcional frente a la urgencia y criticidad del recurso humano requerido.

11. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Aunque la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, que en principio no requiere la constitución de garantías, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en ejercicio de su deber de planeación y análisis de riesgos, ha determinado que, dadas las particularidades del objeto contractual y su nivel de criticidad, es necesario exigirlas.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales en salud, cuya ejecución está directamente relacionada con la atención médica de los usuarios del servicio público esencial de salud. En consecuencia, la entidad ha considerado que el riesgo inherente a este tipo de contratación,

tanto desde el punto de vista operativo como jurídico y asistencial, exige la adopción de medidas preventivas y de protección patrimonial y social.

Por tanto, con base en el análisis del caso concreto, se ha establecido la exigencia de las siguientes garantías:

Póliza de cumplimiento, destinada a respaldar la ejecución adecuada, oportuna y conforme a lo pactado en el contrato, cubriendo los perjuicios que pudieran derivarse de un eventual incumplimiento por parte del contratista. Esta garantía protege los intereses de la E.S.E. y busca asegurar la continuidad de los servicios sin contratiempos.

Póliza de responsabilidad civil médica profesional, orientada a amparar los daños o perjuicios que pudieran causarse a los usuarios como consecuencia de acciones u omisiones del contratista en el ejercicio de su labor médica. Esta póliza no solo salvaguarda a la E.S.E. frente a eventuales reclamaciones legales o patrimoniales, sino que también representa una medida de protección para los pacientes y para el propio profesional contratado.


La exigencia de estas garantías resulta coherente con los principios que rigen la contratación pública, especialmente los de responsabilidad, economía, precaución, gestión del riesgo y protección del interés general, y está en armonía con el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

Su incorporación refuerza la seguridad jurídica y asistencial durante la ejecución contractual y refleja el compromiso institucional con la calidad, la transparencia y la prevención de contingencias en la prestación del servicio

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO	Se requiere teniendo en cuenta lo contratado.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, No se hace necesario constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 20% del valor del

				contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
3. RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	No existe anticipo en el presente contrato.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
4. RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar no se debe Constituir esta garantía		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Teniendo en cuenta el servicio contratado no se Requiere esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; esta garantía se constituirá por el 10% del valor contratado y por el término del contrato.
6. ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; esta garantía se constituirá por el 20% del valor contratado y por el termino de 5 años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato.
7. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	Teniendo el proceso de selección. No se requiere constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; esta garantía se constituirá por el 10% o más del valor del presupuesto disponible y por el termino de

				120 días calendario contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.
8. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, se hace necesario constituir esta garantía	SI		Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 300 SMLMV, por el termino de vigencia del contrato.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	 <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> KARIN MILENA GAMBA F SUBGERENTE CIENTIFICA
---	---